

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9

NUMERO:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
FROGPAD S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-

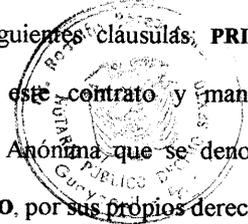


M. Serrano P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 hoy día tres de octubre del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez
12 Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) **JUAN CARLOS**
13 **VILLEGAS TIGRERO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero y de
14 profesión comerciante; y, b) **ANA MARIA SERRANO PEREZ**, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, soltera y Periodista Profesional. Los comparecientes son
16 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para
17 obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
18 identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura
19 Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, sobre cuyo objeto y resultados están bien
20 instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento
21 me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
22 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una
23 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
24 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
25 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará
26 **FROGPAD S.A.; UNO) JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO**, por sus propios derechos, de
27 nacionalidad ecuatoriana, soltero, comerciante y domiciliado en esta ciudad de
28 Guayaquil; y, **DOS) ANA MARIA SERRANO PEREZ**, por sus propios derechos, de



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 nacionalidad ecuatoriana, soltera, Periodista Profesional y domiciliada en esta ciudad de
2 Guayaquil. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato, se registrá
3 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
4 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que se insertan a
5 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FROGPAD S.A., CAPITULO PRIMERO:**
6 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
7 Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará **FROGPAD S.A.** ,
8 la misma que se registrá, por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos
9 que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y
10 podrá establecer sucursales o s en cualquier lugar de la República del Ecuador o del
11 exterior. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a)
12 Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, franquiciar producir,
13 fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de equipos, maquinarias y
14 demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones,
15 internet por cable e inalámbrico, destinado para el segmento corporativo o para uso
16 personal maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, toda clase de aparatos
17 y suministros eléctricos, electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares,
18 repuestos, tarjetas de prepago, accesorios, a la prestación de servicio técnico,
19 mantenimiento y conservaciones de sistema informático en el campo de las
20 telecomunicaciones y la informática, la intermediación para captar abonados o usuarios
21 para empresas operadoras de telefonía, la compraventa de equipos y accesorios de
22 equipos de telecomunicaciones e informáticos, la distribución de tarjetas de operación
23 telefónica, prestar servicio de asesoramiento y técnico en el campo de la informática ,
24 telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos de computación y
25 telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía, telecomunicaciones de topo tipo,
26 así como de redes de computación , el mantenimiento y servicio de las mismas, provisión
27 de personal, mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades conexas. Proporcionar
28 soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación, y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías,
2 Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web, programas y mercadeo, a toda clase
3 de empresas nacionales y extranjeras. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de
4 sistemas electrónicos, y de telecomunicaciones y software, especializado de simulación,
5 comando organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la
6 industria, empresas e instituciones estatales o privadas. Importación, exportación,
7 fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de:
8 grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e
9 informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios,
10 partes, cables y fibra óptica, para la construcción, mantenimiento o instalaciones ;
11 Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de
12 baterías, y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; Realizar
13 asesoramiento a otras empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los
14 estudios, la instalación y puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo
15 tipo de materiales de construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial
16 contra incendio. Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos,
17 personas, domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de
18 la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y
19 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica; representación, agente
20 de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b) Brindar asesoramiento legal jurídico
21 a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras. Dedicarse a la cobranza judicial y
22 extrajudicial de toda clase de empresas sean estas nacionales y extranjeras.; Prestación de
23 servicios profesionales, empresariales e industriales; prestación de servicios contables,
24 administrativos. Prestación de servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y
25 reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos,
26 electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de elevación, y manipulación de equipo de
27 refrigeración y congelación. Y equipos de control de los procesos industriales, servicio de
28 lectura de medidores. Prestación de servicios en el área civil o arquitectónica,; provee

A. D. D. D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La representación de
2 empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d)
3 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones, y otras especies
4 biocuáticas mediante la instalación de laboratorios y camaronerías. A la actividad pesquera
5 en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
6 especies biocuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
7 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o
8 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) A la
9 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
10 ganado al por mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería;
11 También se podrá dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la
12 importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler, comercialización,
13 fabricación y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de
14 combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
15 lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica
16 de automotores; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y
17 comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas
18 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de
19 vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias
20 primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
21 conexas, de aeronaves, Helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes;
22 de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y
23 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
24 industriales, instrumental médico, equipos de insumos médicos, equipos, muebles e
25 Instrumentos médicos quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de
26 curación, equipos de radiografía e implementos de uso hospitalario en general, aparatos
27 e instrumentos ópticos y sus accesorios para oftalmología, lentes, gafas,
28 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, y aguas

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o
2 compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus
3 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal,
4 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por
5 cuenta propia; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
6 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y
7 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la
8 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
9 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Podrá efectuar
10 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
11 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
12 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
13 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel
14 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. i) Podrá realizar:
15 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
16 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la
17 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan
18 directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones
19 científicas; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que
20 se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los
21 campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
22 comercialización interna; Formulación, planificación, diseño gestión, control,
23 administración, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos: económicos,
24 ambientales, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos: económicos.,
25 ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de inversión, públicos o privados, nacionales o
26 extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas,
27 productivo, avícolas, ecológico, informático, contable, administrativo, comercial,
28 comunicacional y financiero. Nacional e internacional; Estudio de impacto ambiental,



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 estudios contables- financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando
2 medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica
3 de contabilidad , auditoria y otros; realizar peritaje de activos , diseño de software, y
4 redes informáticas para empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para
5 capacitación. k) Podrá realizar instalación, explotación y administración de
6 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
7 a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
8 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
9 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
10 mecánicos de recreación; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase de textos, libros,
11 revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y servicios de
12 computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
13 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
14 naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar actividades comerciales
15 mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios ; explotar y
16 disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
17 marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
18 como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados;
19 podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas, y otros documentos para
20 beneficiarse de sus réditos; actividades de servicio e intermediación comercial. Cobranzas
21 de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales.
22 p) Podrá dedicarse a la importación , venta, fabricación, exportación y mantenimiento
23 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,
24 suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; Instalación, explotación y
25 administración: de supermercados, tienda de comercio mayorista diverso, así como tipo de
26 comercio al por mayor y menor, tiendas naturista y almacenes de productos naturales, almacenes de
27 repuestos y material telefónico, electrónico, o de computación, locales de venta y de distribución
28 de teléfonos celulares, repuestos y accesorios. Proveer servicios en telecomunicación en

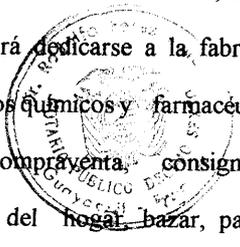
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a
2 través de cable; así como desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas
3 en sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará
4 a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia
5 de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
6 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros
7 de alimentos; r) También se dedicará la construcción de toda clase de viviendas
8 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
9 comerciales, residenciales, hospitales, condominios e industriales; el diseño,
10 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
11 arquitectónicas y urbanísticas; así como al estudio diseño y construcción de obras
12 civiles y de ingeniería de vialidad, al trabajo de proyectos, realización y
13 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción y
14 mantenimiento, conservación de toda clase de obras de ingeniería de vialidad y
15 civil, electromecánicas, puertos, carreteras, vía pública, caminos vecinales, terminales
16 terrestres, aeropuertos, puertos, metal mecánicas, hospitales; podrá importar,
17 comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada para la construcción. Así
18 como el mantenimiento e instalación de sistemas sanitarios, agua potable y
19 aguas lluvias, el mantenimiento y conservación del sistema eléctrico. También
20 podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para desarrollar esta
21 actividad en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y desarrollar la
22 actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de ingeniería,
23 vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de redes
24 telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación,
25 comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos. t)
26 Podrá dedicarse a la importación, exportación, compra-venta, consignación y
27 distribución de toda clase de productos del hogar, bazar, papelería,
28 farmacéuticos, textiles, cuero, zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

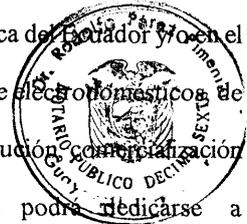
1 a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de
2 maquinaria y toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero mecanización
3 agrícola, cama baja, para la preparación y conservación de suelo y toda clase
4 de explotación agrícola así como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa
5 actividad, además también se podrá dedicar a la siembra, recolección, explotación
6 de cosechas para el mercado y su distribución. La elaboración, distribución,
7 comercialización, de productos lácteos o la ganadería, o la ejecución de otras
8 operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de plantar, sembrar o
9 abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo de
10 tractores.- v) También se dedicará a la comercialización, exportación e
11 importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en
12 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra.
13 También se podrá dedicar a la importación compraventa, distribución, instalación
14 y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de
15 diferentes marcas, toda clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y
16 de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas.. w) También se dedicará a la
17 importación, exportación, compraventa, distribución de toda clase de automotores,
18 camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados y accesorios de
19 la industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria
20 para la agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. También
21 se dedicará a la importación, distribución, exportación, compraventa,
22 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores
23 de combustión interna. Toda clase de juguetes y juegos infantiles; acopio de
24 mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de
25 vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o
26 eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de
27 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de maquinaria
28 fotocopiadora, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nuevas y usadas,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Al. D. P. P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen. Equipos de
2 imprenta y sus repuestos.. Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería,
3 equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico, instrumentos para
4 laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos conexos en la rama de la
5 joyería. x) Podrá dedicarse a la importación, exportación, venta, comercialización
6 distribución, elaboración de bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. También se podrá
7 dedicar a la importación, exportación, distribución, comercialización de: Productos de
8 cuero, productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama de veterinaria
9 y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles
10 y pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles de
11 oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería, productos de
12 vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios de productos
13 alimenticios, de insumo o productos derivados de origen agropecuario, avícola e
14 industriales, de productos agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal
15 mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y)
16 Adquirir en propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
17 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización
18 de los productos del mar. z). También podrá dedicarse a la venta, distribución,
19 importación instalación y servicios de: televisión por cable, televisión satelital, televisión
20 por microondas, computación, procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas telefónicas,
21 a la venta y distribución de todos los equipos y servicios que sean necesarios para proveer
22 el servicio de Internet inalámbrico y por cable o cualquier otro medio de transmisión,
23 desde el proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además podrá solicitar por sus
24 propios derechos o a través de empresas consultoras o terceros la concesión de los
25 permisos de operación ante las entidades de control de la república del Ecuador y/o en el
26 exterior. Podrá dedicarse a la importación, mantenimiento, de electrodomésticos de
27 toda clase de artículos para el hogar. A la importación, distribución, comercialización
28 de mármoles y todo tipo de granito. La Compañía no podrá dedicarse a



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto
2 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
3 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y**
4 **EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
5 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el
6 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
7 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
8 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías. **CAPITULO**
9 **SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado,**
10 **Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
11 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital autorizado no puede
12 exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es
13 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en
14 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
15 Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la
16 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista
17 se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
18 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se
19 halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en
20 cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
21 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Cada título podrá
22 contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios
23 y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada
24 acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
25 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO:**
26 **NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero
27 uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.-
28 **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará

D^r. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y
2 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un
3 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía
4 de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
5 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de la compañía podrá aumentar por
6 resolución de la Junta General de Accionistas las acciones serán de un dólar de los
7 Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una
8 vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que
9 hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio
10 permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos
11 de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.-
12 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS .-** Todas las acciones pagadas de la
13 compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA,**
14 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de perdida, deterioro o destrucción de
15 los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
16 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los
17 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días
18 consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere
19 oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.-** Los
20 propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran,
21 deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento
22 de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las
23 acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**
24 **DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales,
25 derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO**
26 **TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
27 **ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de
28 Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente General según las



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. - **ARTICULO DECIMO**
2 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los
3 socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la
4 compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas,
5 aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
6 concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por
7 la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos
8 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. - **ARTICULO**
9 **DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
10 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer
11 informes de administradores, balances, cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
12 debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
13 publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
14 compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas
15 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o
16 del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el
17 veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley,
18 respecto de la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo
19 artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se
20 entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar
21 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo
22 el capital social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de
23 apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
24 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
25 resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas
26 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo
27 caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a
28 no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Pimentel

Dr. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que
2 represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la
3 primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número
4 de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
5 correspondiente convocatoria. - **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-**
6 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la
7 prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de
8 capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en
9 proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de
10 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda
11 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el
12 numero de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
13 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, o
14 Gerente General, será uno de los cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este
15 momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se
16 nombrará un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones
17 de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
18 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene
20 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre
21 que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus
22 atribuciones: a) Designara y remover libremente al Presidente y al Gerente General y
23 fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,
24 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro
25 funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d)
26 Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se
27 dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así
28 como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 autorizar el manejo de sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas
2 corrientes de ahorros, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
3 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar
4 los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo
5 de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer
6 que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)
7 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y
8 especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el
9 caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en
0 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas
1 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren
2 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las
3 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
4 Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito, en hojas móviles foliadas con
5 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario .-
6 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: a) DEL GERENTE GENERAL .- ATRIBUCIONES Y**
7 **DEBERES :** El Gerente General son la autoridad ejecutiva de la compañía;
8 serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo
9 ser indefinidamente reelegido y podrá n ser o no socio de la compañía, en
0 caso que termine el período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus
1 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas
2 sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación
3 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
4 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios
5 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
6 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar
7 en fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la Junta General
8 d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. Anzures

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 independientemente o conjuntamente con el Presidente , los títulos de las
2 acciones.- f) Presentar en forma independiente o conjunta con su informe el balance
3 anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o
4 dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su
5 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como
6 los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
7 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; Legalizar
8 con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. i)
9 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
10 generales. j) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un
11 informe de las actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás
12 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus
13 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y
14 a las disposiciones de la Ley de Compañías .- **b) DEL PRESIDENTE.-**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El Presidente será nombrado por la Junta General,
16 podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su
17 cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo
18 para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea
19 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
20 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones
21 de la Junta General. Ejercer la representación legal de la compañía, tanto
22 judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y
23 estatutario b) Suscribir, en forma independiente o conjunta con el Gerente General,
24 los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la
25 del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la
26 junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de
27 la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente
28 General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe al reemplazante



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a
2 él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para
3 los administradores de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
4 **PRORROGA DE FUNCIONES .-** En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron
5 elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con
6 todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes,
7 salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
8 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-**Los nombramientos de los funcionarios que
9 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
10 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-**La Junta General
11 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley
12 de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos;
13 su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe
14 sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
15 **OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del
16 tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida,
17 en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las
18 reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución
19 anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.-
20 **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
21 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año
22 calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un
23 diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución
24 del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
25 capital social .- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la
26 compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada en Junta
27 General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
28 referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7213667
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SERRANO PEREZ KATTY AGUEDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2008 4:53:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FROGPAD S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.



Dr. Villalobos

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 2127-4 OCTUBRE 2 DEL 2008**

Certificamos que hemos recibido de:

Juan Carlos Villegas Tigreiro.....	\$	100.00
Ana María Serrano Pérez.....	\$	100.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ FROGPAD S.A. “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

(Firma autorizada)

FIRMA AUTORIZADA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guarayal



M. Villan

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 091721672-3
VILLEGAS TIGRERO JUAN CARLOS
20 JUNIO 1978
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEP
014- 0068 11836
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1978

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

IDENTIFICACION
SOLTERO 443416242
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS ALBERTO VILLEGAS
CLARA LUZ TIGRERO
GUAYAQUIL 29/09/2000
29/09/2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
EN VIGENCIA DE LOS SENTADOS A LA
REDACCION CONSTITUCIONALE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

008-0883 0917216723
NUMERO CEDULA
VILLEGAS TIGRERO JUAN CARLOS

GUAYAS PROVINCIA
TARQUI PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTON

Fabrizio Castro



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

0911551745

ANA MARIA SERRANO PEREZ
 24 DE JULIO DE 1968
 GUAYIL GUAYAS
 11 26 228
 STA ELENA GUAYAS 1.976



Ana Maria Serrano Perez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

EXEQUENTE: SERRANO PEREZ ANA MARIA
 AGRAVADO: SERRANO PEREZ ANA MARIA
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

136-0042
 NUMERO

0911551745
 CEDULA

SERRANO PEREZ ANA MARIA

GUAYAS
 PROVINCIA
 BOLIVAR/SAGRARIO
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTON

Stephania Decaire
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



13222

FAUSTO SERRANO
 ANA PEREZ
 GUAYIL 13 DE ABRIL 07 m.j.
 INDEFINIDA

Fausto Serrano





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



148-0942

NÚMERO

0917216723

CÉDULA

VILLEGAS TIGRERO JUAN CARLOS

QUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

QUAYAQUIL
CANTÓN

Juan Villegas Tigrero
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



M. J. J.

Rodolfo P. Pimentel
Dr. Rodolfo P. Pimentel
Decimo Sexto
Notario Público Guayaquil
del Cantón



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum



060-0043

NÚMERO

0911551745

CÉDULA

SERRANO PEREZ ANA MARIA

QUAYAS
PROVINCIA
BOLIVARSAGRADO
PARROQUIA

QUAYAQUIL
CANTÓN

Ana Maria Serrano Perez
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

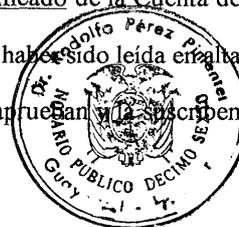


Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
2 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
3 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho
4 procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la
5 sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los
6 accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL**
7 **SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:
8 a) JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO, a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y
9 nominativas de un dólar cada una de ellas, y paga en un veinticinco por ciento de su valor
10 en . Numerario, esto es la suma de CIEN DOLARES (\$100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS
11 DE AMÉRICA. b) ANA MARIA SERRANO PEREZ, a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES
12 ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga en un veinticinco por
13 ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIEN DOLARES (100.00) DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el Certificado de
15 Cuenta de Integración de capital otorgado por el banco territorial. El saldo lo
16 pagarán en un plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este instrumento
17 en el Registro Mercantil. **DOS -AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la
18 Abogada Katty de Navarro, para que a nombre y en Representación de los
19 fundadores de la compañía realice todos los tramites necesarios hasta la legalización
20 de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted señor Notario, las demás
21 formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento.-
22 Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro número once mil
23 setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta
24 y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado a escritura
25 pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de
26 Integración de Capital.-- Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta
27 voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben
28 conmigo, el Notario, en un solo acto.-

A. D. D. D.

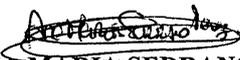
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

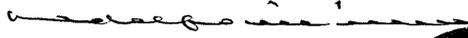

JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO,
C.C. 091721672-3
CV. 008-0883


ANA MARIA SERRANO PEREZ
C.C. 091155174-5
C.V. 136-0042



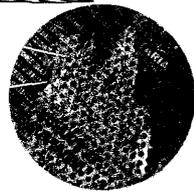
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en la fecha de su otorgamiento .-





Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



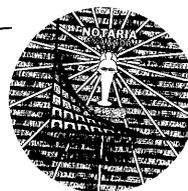
R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha tres de Octubre del año dos mil ocho, que contiene la escritura de **Constitución de la Compañía FROGPAD S.A.**, celebrada en la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, a cargo del Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero 08-G-IJ-0007129 de fecha veintiuno de Octubre del año dos mil ocho, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías.-

Guayaquil, a 22 de Octubre del 2008

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 66.332
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:29

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Diciembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0007129, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 21 de Octubre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FROGPAD S.A.**, de fojas 151.548 a 151.573, Registro Mercantil número 26.400.

ORDEN: 66332



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

027143

Guayaquil,

23 DIC 2008

Señores
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FROGPAD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
